Nro. 27.141 - 103/21
Paraná, lunes 7 de junio de 2021
Edición de 12 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 496 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO POR TRANSFERENCIA DE PERSONAL

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la transferencia definitiva del Sr. Marcelo Fabián Guerra, Agente de la Planta de Personal Permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, quien se encuentra adscripto al citado órgano en forma ininterrumpida desde el año 2008;

Que obra en autos la conformidad del agente en cuestión, como así también la autorización de la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social para la continuidad del trámite;

Que el titular de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, ha informado que se cuenta con un cargo vacante para la atención de lo solicitado;

Que a los efectos reseñados resulta necesario realizar una modificación presupuestaria, atento a lo cual se ha confeccionado la planilla modificatoria de Personal Permanente correspondiente, reflejando la transformación del cargo de revista a fin de viabilizar lo gestionado;

Que la modificación del cargo propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos de artículo 13° de la Ley N° 10.848 del presupuesto vigente;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, ha incorporado el volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, se han expedido al respecto;

Que el presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 9755 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, en lo pertinente a la Planta de Cargos de Personal Permanente - Ejercicio 2021, de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, de acuerdo a la planilla modificatoria de Personal Permanente - Números de Cargos por Categoría, que agregada forma parte del presente decreto.-

Art. 2º.- Transfiérase a la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, al Agente Marcelo Fabián Guerra, M.I. N° 16.879.741 - Categoría 6 - Personal de Servicios - Servicios Generales b) Personal de Servicios, con actual situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, liberando el cargo del cual es titular en ese órgano.-

Art. 3º.- Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 22, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 1, P. Parcial 1/3/3/3/3/4/6/6, Subparcial 1001/1100/1102/1158/1170/1001/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a los órganos pertinentes, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 497 GOB

ACEPTANDO ADSCRIPCIÓN

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. María Celia Estadella, solicita el pago retroactivo del adicional especial establecido por Decreto N° 449/00 SGG, por el período cerrado comprendido entre el 19.04.16 y el 31.12.17; y

CONSIDERANDO:

Que en el período antes consignado, la Agente Estadella, se encontraba vinculada con la Administración Pública Provincial Centralizada, mediante un contrato de servicios en la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, pero con prestación efectiva de servicios en la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, que en ese entonces revistaba en la órbita de la cartera ministerial precitado;

Que con la emisión del Decreto N° 4744/17 GOB, se regularizó la situación de revista de la Agente Estadella procediendo en consecuencia con su transferencia a la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial;

Que en el período del reclamo, el contrato celebrado entre el Estado y la Sra. Estadella en su cláusula cuarta establecía que en concepto de retribución por los servicios contratados, el locador percibiría una remuneración equivalente a determinada categoría del Escalafón General, más los adicionales que le correspondan al personal de la repartición de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 45° y 47° de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811;

Que el Decreto N° 449/00 SGG, implementó una bonificación especial de carácter remunerativo no bonificable, para el Personal de Planta Permanente que desempeña sus funciones en la Dirección de la Imprenta Oficial;

Que a su vez, el artículo 1° del Decreto N° 1532/04 GOB, determina: "Déjase establecido el derecho al cobro de adicionales especiales (...) por parte de los agentes que, revistando en la Planta de Personal Permanente de la Administración Pública Provincial, desempeñan efectivamente sus servicios en aquellas reparticiones a las que le fueron otorgados los mismos...";

Que además cabe mencionar el principio de igual remuneración por igual tarea consagrado en el artículo 82° de la Constitución de la Provincia, así como también el artículo 47° de la Ley N° 9755 el cual dispone "El trabajador tiene derecho a la retribución justa por su trabajo, con arreglo a las escalas que se establezcan en función de su categoría de revista y las modalidades de la prestación, rigiendo el principio de igual remuneración por igual tarea. Asimismo tiene derecho al sueldo anual complementario y a los adicionales generales y/o particulares que fije la reglamentación";

Que atento a lo expuesto la Sra. Estadella debe ser considerada, durante el período reclamado, en igualdad de condiciones respecto al resto de los agentes que prestaban servicios en la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, quienes se encontraban percibiendo dicha bonificación;

Que en virtud de ello, por aplicación de lo dispuesto mediante Decreto N° 4744/17 GOB, en consonancia con la cláusula cuarta del contrato que vinculaba a la agente en cuestión con la Administración y lo establecido por Decreto N° 1532/04 GOB, resulta pertinente reconocer el cobro del adicional pretendido durante el período solicitado;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, se ha expedido al respecto;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, ha adjuntado volante de registro de reserva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente, se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócese el pago del adicional especial establecido por Decreto N° 449/00 SGG, a la Sra. María Celia Estadella, M.I. N° 28.970.975, Personal Contratado bajo la modalidad de Servicios Con Reconocimiento de Estabilidad en el ámbito de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, por el período cerrado comprendido entre el 19.04.16 y el 31.12.17, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 22, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 001, Inciso 1, P. Principal 2, P. Parcial 2/3/5, Subparcial 1020, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo dispuesto en el presente texto legal.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 498 GOB

ASIGNACION TRANSITORIA DE FUNCIONES

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General de Informática; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa la asignación transitoria de las funciones de Jefe de Departamento Seguridad Informática del citado órgano, al Sr. Cristian Adrián Trapp Dienst;

Que no obstante ser propuesta dicha asignación por la autoridad inmediata, quien se encuentra en condiciones de evaluar las necesidades del órgano y la idoneidad y méritos de sus dependientes, el titular de este Poder Ejecutivo es la autoridad competente, para asignar funciones dentro de las áreas previstas en la estructura orgánica de una repartición, conforme lo establece el Art. 1 ° del Decreto N° 5384/03 GOB;

Que mediante el Decreto N° 1853/19 GOB, las referidas funciones fueron creadas e incorporadas a la estructura orgánica de la repartición aprobada por Decreto N° 6/03 SEOSP y su modificatorio Decreto N° 7217/03 SEOYSP;

Que atento a lo informado por el titular de la Dirección General de Informática la jefatura en cuestión se encuentra vacante desde su creación;

Que las funciones que se interesan asignar serían con carácter transitorio dado que normativamente no se encuentra previsto un procedimiento de concurso previo, que permita acceder a su desempeño en virtud del mérito y competencia de los aspirantes a ejercerla;

Que en virtud de lo expuesto y habiéndose acreditado la previsión del cargo jerárquico dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Informática, no surgen objeciones que formular para la prosecución del trámite;

Que en su intervención de competencia, la Dirección General de Recursos Humanos, informa que una vez que se le asigne la función, con carácter transitorio, al Agente Trapp Dienst le asistirá derecho a percibir el adicional por responsabilidad funcional previsto en el Anexo I, Punto G del Decreto N° 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB;

Que la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Modernización, se ha expedido al respecto;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, ha efectuado el cálculo del costo que genera la presente gestión y adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones del Anexo I, inciso G del Decreto N° 4458/90 MGJOSP, Decreto N° 7376/08 GOB y artículo 1° del Decreto N° 5384/03 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Asígnanse transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto, las funciones de Jefe de Departamento Seguridad Informática de la Dirección General de Informática, al Agente Cristian Adrián Trapp Dienst, M.I. N° 25.807.186.-

Art. 2º.- Asígnase el adicional por responsabilidad funcional, al Sr. Cristian Adrián Trapp Dienst, atento a lo dispuesto por el artículo precedente.-

Art. 3º.- Impútase el gasto a D.A 990, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 03, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 1, P. Parcial 3/3/3/3/4/6/6, Subparcial 1169/1100/1111/1158/1001/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Contable de la Gobernación, a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 6º.- Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, para la notificación al Agente Trapp Dienst, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Secretaría de Modernización y a la Dirección General de Informática, y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 499 GOB

ADSCRIBIENDO PERSONAL

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa la adscripción de la Agente María José Blasco, personal de la Planta Permanente de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal;

Que obra en autos la conformidad de la agente en cuestión, como así también del Representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, para la prosecución del trámite;

Que la Asesoría Legal de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, se ha expedido al respecto, mediante Dictamen N° 016/2020;

Que el Sr. Secretario General de la Gobernación, ha avalado la continuidad del trámite;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo solicitado;

Que el presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 36°, inciso c), 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10271 y su modificatoria Ley N° 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Adscríbase a la Sra. María José Blasco, M.I. N° 29.341.821, personal de la Planta Permanente de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, al ámbito de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, a partir del 04.01.2021 y por el término de doce (12) meses.-

Art. 2º.- Dispónese que la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, comunicará mensualmente a la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la Agente Blasco.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4º.- Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la Agente Blasco, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, a la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 500 GOB

IMPUTACIÓN DE GASTO

Paraná, 5 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2865 GOB, de fecha 30 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto administrativo se reconoció el gasto efectuado por la Dirección General de Mantenimiento de la Casa de Gobierno con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, en concepto de Póliza de Seguro Automotor N° 1543267, para la unidad Peugeot Partner Dominio NZT 460, por la suma total de Pesos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho con 30/100 ($ 54.758,30);

Que asimismo se aprobó la contratación directa realizada con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro para la provisión de la Póliza de Seguro Automotor N° 1594818, por un importe de Pesos veinticuatro mil doscientos cincuenta y tres con 68/100 ($ 24.253,68), con destino al automotor citado;

Que no habiendo sido posible culminar el trámite en cuestión durante el ejercicio presupuestario 2020, resulta necesario reimputar la erogación en las partidas del ejercicio presupuestario vigente;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva de la erogación debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Impútase el gasto aprobado mediante Decreto N° 2865/20 GOB, de fecha 30 de diciembre de 2020, a las siguientes partidas del presupuesto vigente: DA 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 23, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 5, P. Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1158 GOB

Paraná, 4 de junio de 2021

Dispensando de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, en el período comprendido entre el sábado 5 de junio de 2021 y el domingo 13 de junio de 2021 inclusive.-

Exceptuando de lo dispuesto precedentemente al personal con prestación de servicios en el Ministerio de Salud, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Subsecretaría de Políticas Alimentarias incluyendo al Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia, al de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito y al de los Registros Públicos dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme la organización y convocatoria de agentes que cada Ministra Secretaria de Estado o el Presidente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia efectúen en su jurisdicción, como así también al personal declarado esencial y/o los que estén afectados a actividades críticas o de prestación de servicios indispensables según lo determine la autoridad máxima de la jurisdicción, o el Secretario General de la Gobernación en el ámbito de la Gobernación.-

Excluyendo de la excepción prevista anteriormente al personal con prestación de servicios en el Ministerio de Salud y en el Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia, de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES ID: DCOES022 y en el Art. 21º del DNU Nº 520/20 PEN y/o en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, dispensando a los mismos de la asistencia a sus lugares de trabajo; y dejando establecido que las dispensas concedidas en el presente decreto se computarán a todos los efectos como tiempo de servicio, sin que ello afecte la percepción íntegra de haberes, debiendo los responsables de cada jurisdicción determinar las condiciones y pautas para la realización de tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.-

Disponiendo que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberán estar disponibles en caso de ser requerido por la superioridad, ello en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento conforme lo normado en la reglamentación vigente.

Facultando a los Ministros Secretarios de Estado y al señor Secretario General de la Gobernación –en la jurisdicción Gobernación-, mediante el dictado de Resoluciones, a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota y a disponer en sus ámbitos los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten.-

Disponiendo la suspensión de los plazos administrativos en el período consignado en la presente norma legal, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y la de obras públicas, los concernientes a las operaciones de crédito público, a los procedimientos de los registros públicos y a los que expresamente las autoridades máximas de cada jurisdicción, les habiliten día y hora mediante la emisión de los actos administrativos de su competencia.-

Invitando a las autoridades máximas del Poder Judicial de la Provincia, Poder Legislativo, a los señores Presidentes Municipales y Comunales, a las autoridades de las empresas y sociedades del Estado y a los organismos nacionales con asiento en la Ciudad de Paraná, a adoptar medidas análogas a las dispuestas en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 1160 GOB

RATIFICANDO VIGENCIA DE DNU

Paraná, 5 de junio de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 287/21 y 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DNU Nº 287/21 el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas sanitarias de alcance general para el territorio nacional como así también disposiciones aplicables según la calificación epidemiológica sea de “Bajo Riesgo”, “Medio Riesgo”, “Alto Riesgo” o “Alarma”;

Que a través del DNU 334/21 y en atención al incremento de la tasa de contagios de COVID 19 verificadas en todo el país, el Poder Ejecutivo Nacional determinó la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales y la obligación para la ciudadanía en general de permanecer en sus residencias habituales como así también la restricción de desplazamientos, los que se habilitaron solo para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas por ese decreto, siempre en cercanía a sus domicilios.

Que el DNU 334/21 aplicó desde el 22 y hasta el 30 de mayo de 2021, teniendo vigencia también los días sábado 5 y domingo 6 de junio del corriente;

Que el DNU 287/21 tuvo vigencia entre el 31 de mayo y el 4 de junio de 2021, y la tendrá desde el lunes 7 de junio hasta el viernes 11 del mismo mes;

Que el aglomerado urbano Gran Paraná, comprendido por las ciudades de Paraná, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde se encuentra en situación de “Alarma” sanitaria y epidemiológica, teniendo que regirse por el Título VI del DNU 287/21 PEN (comprende los artículos 21, 22 y 23), además de las medidas dispuestas en el artículo 16 que le correspondan y de las que adicionalmente se adopten;

Que el resto de la Provincia revista en situación de “Riesgo Alto”, por lo que caben aplicar las disposiciones de restricción en función de esta situación, contempladas en el Título V del DNU 287/21 PEN, y las que a futuro se dicten;

Que a los efectos de aplicar las disposiciones de las normas referenciadas en el Visto del presente decreto, en los casos concretos y con un criterio de proporcionalidad y de razonabilidad, resulta conveniente facultar a los Ministerios de Gobierno y de Producción a disponer medidas adicionales para cada caso o región concreta, ya sea de carácter interpretativo, reglamentario o aplicativo, teniendo en cuenta las características demográficas, económicas y sociales y la evolución sanitaria;

Que con el objeto de establecer otras medidas de carácter transitorias y focalizadas, se considera pertinente permitir que las autoridades municipales y comunales puedan disponer en sus respectivos distritos, mayores restricciones a las disposiciones contenidas en el presente decreto, a las dispuestas en el DNU N° 287/21 del PEN y a las que oportunamente se dicten;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por los DNU Nº 287/21 y 334/21 PEN y en resguardo del Artículo 19º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1°.- Ratifícase la vigencia en la Provincia de Entre Ríos del DNU Nº 287/21 PEN desde el día lunes 7 de junio y hasta el día viernes 11 de junio, encuadrándose cada Departamento o aglomerado urbano según la calificación epidemiológica y sanitaria correspondiente.

Art. 2°.- Establécese que al aglomerado urbano Gran Paraná (Paraná Ciudad, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde) le resultan aplicables las disposiciones contempladas en los artículos 21, 22 y 23 del DNU 287/21 PEN, siempre y cuando se mantenga la categorización de Alarma epidemiológica y sanitaria. También le serán aplicables las medidas dispuestas en el artículo 16 del mismo DNU que le correspondan, y las que adicionalmente se adopten.

Art. 3°.- Facúltanse a los Ministros de Gobierno y Justicia y de Producción, según su área de competencia, a disponer medidas de carácter adicional, interpretativo o aplicativo teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, región o situación, con criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

Art. 4°.- Establécese que las autoridades municipales y comunales podrán disponer en sus respectivos distritos, mayores restricciones a las disposiciones contenidas en el presente decreto, a las establecidas en el DNU N° 287/21 del PEN y a las que oportunamente se dicten en el uso del facultamiento dado en el artículo que antecede.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministras Secretarias de Estado de Gobierno y Justicia y de Salud.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

MARIA L. STRATTA
Rosario M. Romero
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1161 GOB

SUSPENDIENDO CLASES PRESENCIALES

Paraná, 5 de junio de 2021

VISTO:

Las peticiones formuladas por distintos Presidentes Municipales, en conjunto con sus Comité de Emergencia Sanitaria (COES) locales; y

CONSIDERANDO:

Que estos COES están integrados por representantes y autoridades de los distintos actores locales como Municipalidades, Consejos Deliberantes, Hospitales, Centros de Salud, Policía, Educación, Poderes Legislativos y Judiciales y Bomberos, entre otros;

Que en tales solicitudes, los intendentes e intendentas de las localidades de Aldea María Luisa, Aranguren, Basavilbaso, Colonia Ayuí, Conscripto Bernardi, Diamante, Feliciano, Gobernador Mansilla, Gualeguaychú, Hernández, La Paz, Larroque, Maciá, Nogoyá, Piedras Blancas, Puerto Yeruá, San Gustavo, Santa Anita, Santa Elena, Valle María, Villa Domínguez, Villa Mantero, Villaguay y Villa Clara realizaron el pedido de suspensión de clases presenciales en sus respectivos distritos;

Que en el caso particular de Concordia, el presidente municipal requirió que la suspensión del dictado de clases presenciales en dicha localidad sea aplicable únicamente a los niveles de Educación Secundaria y Superior (tecnicaturas y carreras universitarias);

Que desde este Poder Ejecutivo se vienen dictando normativas que acompañan las directrices establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 del Poder Ejecutivo Nacional, el cual volverá a tener vigencia desde el lunes 7 al viernes 11 de junio de 2021 inclusive;

Que el Decreto N° 1160 GOB del 5 de junio de 2021 ratificó la vigencia en la Provincia de Entre Ríos del DNU 287/21 PEN desde el día lunes 7 de junio y hasta el día viernes 11 de junio, encuadrándose cada Departamento o aglomerado urbano según la calificación epidemiológica y sanitaria correspondiente;

Que el gobierno nacional estableció los parámetros para definir la existencia de “Bajo Riesgo”, “Mediano Riesgo”, “Alto Riesgo” o “Alarma” Epidemiológica y Sanitaria en los diferentes Departamentos;

Que las autoridades sanitarias realizaron la clasificación en zonas epidemiológicas y sanitarias, ubicando a los aglomerados solicitantes de suspensión de clases presencial en el grupo de “Alto Riesgo”;

Que el Artículo 13º del DNU 287/21 indica que se mantendrán las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todo el país, salvo las excepciones dispuestas para las zonas de “Alarma” o para las ciudades en las que se disponga, según su situación sanitaria;

Que el precitado artículo señala además que los gobernadores podrán suspender en forma temporaria las actividades presenciales, conforme a la evaluación del riesgo epidemiológico; y que solo en caso de haber dispuesto por sí la suspensión de clases, podrán disponer por sí su reinicio;

Que las autoridades provinciales sanitarias y educativas consideran oportuno respaldar las medidas que limitan la movilidad social y el desarrollo de algunas actividades, como en este caso, las escolares presenciales en las jurisdicciones antes mencionadas;

Que desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia el 11 de marzo de 2020, se vienen instrumentando medidas generales de prevención; pero también se aplican disposiciones locales y focalizadas de contención, a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario;

Que los gobiernos provinciales tienen facultades para establecer medidas adicionales focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar los contagios por Covid-19 respecto de los Departamentos de riesgo epidemiológico alto;

Que en el ejercicio de dicha facultad, este Poder Ejecutivo considera oportuno tomar medidas integrales de salud pública y sociales en el contexto de la COVID-19, entre ellas suspender el dictado de clases presenciales en los lugares antes mencionados desde el lunes 7 de junio al viernes 11 de junio de 2021 inclusive, período de tiempo en el que las clases serán dictadas de forma virtual;

Que las medidas que se están aplicando tienen por objeto contener la transmisión y reducir la mortalidad y la morbilidad por COVID-19; buscando también mantener la capacidad de respuesta del sistema de salud provincial y así disminuir el riesgo de sobrecarga de los servicios de salud;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el DNU Nº 287/21 PEN y en resguardo del Artículo 19º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º.- Suspéndese el dictado de clases presenciales en todos los niveles, a partir del día lunes 7 de junio hasta el viernes 11 de junio de 2021 inclusive, en las siguientes localidades: Aldea María Luisa, Aranguren, Basavilbaso, Colonia Ayuí, Conscripto Bernardi, Diamante, Feliciano, Gobernador Mansilla, Gualeguaychú, Hernández, La Paz, Larroque, Maciá, Nogoyá, Piedras Blancas, Puerto Yeruá, San Gustavo, Santa Anita, Santa Elena, Valle María, Villa Domínguez, Villa Mantero, Villaguay y Villa Clara.-

Art. 2°.- Suspéndese el dictado de clases presenciales en la ciudad de Concordia en los niveles de Educación Secundaria y Superior (tecnicaturas y carreras universitarias), en el mismo período de tiempo establecido en el artículo anterior.-

Art. 3°.- Establécese que la modalidad de enseñanza los lugares antes mencionados y en el período de tiempo establecido, será de forma virtual.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministras Secretarias de Estado de Gobierno y Justicia y de Salud.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

MARIA L. STRATTA
Rosario M. Romero
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1162 GOB

SUSPENDIENDO CLASES PRESENCIALES

Paraná, de 2021

VISTO:

Las peticiones formuladas por distintos Presidentes Municipales, en conjunto con sus Comité de Emergencia Sanitaria (COES) locales; y

CONSIDERANDO:

Que estos COES están integrados por representantes y autoridades de los distintos actores locales como Municipalidades, Consejos Deliberantes, Hospitales, Centros de Salud, Policía, Educación, Poderes Legislativos y Judiciales y Bomberos, entre otros;

Que en tales solicitudes, los intendentes e intendentas de las localidades de Aldea Brasilera, Bovril, Cerrito, Federal, Galarza, Gualeguay, La Criolla, Los Charrúas, Lucas González, Ramírez, Rosario del Tala, San Jaime de la Frontera, San Marcial, Sauce de Luna y Victoria realizaron el pedido de suspensión de clases presenciales en sus respectivos distritos;

Que en el caso particular de Villa Libertador San Martín, el presidente municipal requirió que la suspensión del dictado de clases presenciales en dicha localidad sea aplicable a los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria;

Que desde este Poder Ejecutivo se vienen dictando normativas que acompañan las directrices establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 del Poder Ejecutivo Nacional, el cual volverá a tener vigencia desde el lunes 7 al viernes 11 de junio de 2021 inclusive;

Que el Decreto N° 1160 GOB del 5 de junio de 2021 ratificó la vigencia en la Provincia de Entre Ríos del DNU 287/21 PEN desde el día lunes 7 de junio y hasta el día viernes 11 de junio, encuadrándose cada Departamento o aglomerado urbano según la calificación epidemiológica y sanitaria correspondiente;

Que el gobierno nacional estableció los parámetros para definir la existencia de “Bajo Riesgo”, “Mediano Riesgo”, “Alto Riesgo” o “Alarma” Epidemiológica y Sanitaria en los diferentes Departamentos;

Que las autoridades sanitarias realizaron la clasificación en zonas epidemiológicas y sanitarias, ubicando a los aglomerados solicitantes de suspensión de clases presencial en el grupo de “Alto Riesgo”;

Que el Artículo 13º del DNU 287/21 indica que se mantendrán las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todo el país, salvo las excepciones dispuestas para las zonas de “Alarma” o para las ciudades en las que se disponga, según su situación sanitaria;

Que el precitado artículo señala además que los gobernadores podrán suspender en forma temporaria las actividades presenciales, conforme a la evaluación del riesgo epidemiológico; y que solo en caso de haber dispuesto por sí la suspensión de clases, podrán disponer por sí su reinicio;

Que las autoridades provinciales sanitarias y educativas consideran oportuno respaldar las medidas que limitan la movilidad social y el desarrollo de algunas actividades, como en este caso, las escolares presenciales en las jurisdicciones antes mencionadas;

Que desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia el 11 de marzo de 2020, se vienen instrumentando medidas generales de prevención; pero también se aplican disposiciones locales y focalizadas de contención, a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario;

Que los gobiernos provinciales tienen facultades para establecer medidas adicionales focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar los contagios por Covid-19 respecto de los Departamentos de riesgo epidemiológico alto;

Que en el ejercicio de dicha facultad, este Poder Ejecutivo considera oportuno tomar medidas integrales de salud pública y sociales en el contexto de la COVID-19, entre ellas suspender el dictado de clases presenciales en los lugares antes mencionados desde el lunes 7 de junio al viernes 11 de junio de 2021 inclusive, período de tiempo en el que las clases serán dictadas de forma virtual;

Que las medidas que se están aplicando tienen por objeto contener la transmisión y reducir la mortalidad y la morbilidad por COVID-19; buscando también mantener la capacidad de respuesta del sistema de salud provincial y así disminuir el riesgo de sobrecarga de los servicios de salud;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferi-

das a este Poder Ejecutivo por el DNU Nº 287/21 PEN y en resguardo del Artículo 19º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º.- Suspéndese el dictado de clases presenciales en todos los niveles, a partir del día lunes 7 de junio hasta el viernes 11 de junio de 2021 inclusive, en las siguientes localidades: Aldea Brasilera, Bovril, Cerrito, Federal, Galarza, Gualeguay, La Criolla, Los Charrúas, Lucas González, Ramírez, Rosario del Tala, San Jaime de la Frontera, San Marcial, Sauce de Luna y Victoria.-

Art. 2°.- Suspéndese el dictado de clases presenciales en la ciudad de Villa Libertador San Martín en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, en el mismo período de tiempo establecido en el artículo anterior.-

Art. 3°.- Establécese que la modalidad de enseñanza los lugares antes mencionados y en el período de tiempo establecido, será de forma virtual.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministras Secretarias de Estado de Gobierno y Justicia y de Salud.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

MARIA L. STRATTA
Rosario M. Romero
Sonia M. Velázquez

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Molaro Abelardo Juan Benito s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 17086, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ABELARDO JUAN BENITO MOLARO, M.I. 2.065.893, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, en fecha 04-08-2015. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 22 de junio de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00017983 3 v./08/06/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez Lidia Esther s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18762, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIDIA ESTHER GIMENEZ, M.I.: 4.191.044, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito, en fecha 28/05/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de mayo de 2021 - Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00017984 3 v./08/06/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heinzenknecht Gustavo Adolfo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18964, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO HEINZENKNECHT, M.I.: 20.257.908, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 03/03/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de abril de 2021 - Lucía del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00017996 3 v./09/06/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Costa María Alicia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19631, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALICIA COSTA, M.I.: 6.649.566, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31/03/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 5 de abril de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00017999 1 v./07/06/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vallejos Luis Lazaro y Luedrop Sara Yolanda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 24283, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS LAZARO VALLEJOS, DNI. Nº 2.079.452, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 19/05/1985 y SARA YOLANDA LUEDROP, DNI Nº 5.354.984, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 03/05/1991. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de abril de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00018000 1 v./07/06/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Sbote Dora Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19653, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DORA BEATRIZ SBOTE, M.I.: 2.366.449, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21/02/2017. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 4 de mayo de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00018001 1 v./07/06/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Hollmann Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19668, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL HOLLMANN, M.I.: 8.006.667, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/03/2021. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 5 de mayo de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00018002 3 v./09/06/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Ferreira Beneranda s/ Sucesorio ab intestato" Nº 20656, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENERANDA FERREIRA, M.I. Nº 736.967, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30/08/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de abril de 2021 – Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00018003 1 v./07/06/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; a cargo de la Dra. María José Diz –Jueza-, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados: "Besson Néstor Elías - Besson Mariano Gabriel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte.N° 15313-21), cita y emplaza en el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes NESTOR ELIAS BESSON DNI. N° 10.280.106, ocurrido el día 05 de Julio de 2015, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Ejido Colón S/N – Colón, Dpto. Colón. Colón, Entre Ríos, vecino que fuera de este Departamento Colón y MARIANO GABRIEL BESSON DNI N° 32.136.531, ocurrido el día 31 de Agosto de 2015, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Noailles N°480 – Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuera de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 20 de abril de 2021:... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Néstor Elías Besson - DNI.N° 10.280.106, y de Mariano Gabriel Besson - DNI N° 32.136.531 vecinos que fueron del Departamento Colón.-Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-.... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 3 de mayo de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00017946 3 v./07/06/2021

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Luto Narciso Miguel y Muñoz Silvia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº14683, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NARCISO MIGUEL LUTO – DNI Nº 5.893.955, y por SILVIA MUÑOZ - DNI Nº1.495.905 - vecinos que fueran de la ciudad de Diamante -departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad de Paraná – Depto. Paraná - en fecha 17 de diciembre de 2006 y en la ciudad de Diamante – Depto. Diamante, en fecha 10 de Diciembre de 2018, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.-Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 29 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00017969 3 v./07/06/2021

— — —

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Percara Teresita Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte 5608/21,cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de PERCARA TERESITA ISABEL, D.N.I. Nº 12.430.883, con último domicilio en Barrio 35 Viviendas S/N 31de la localidad de Villa del Rosario (E.R.), fallecida en la ciudad de Chajarí (E.R.), en fecha 15 de Marzo de 2021.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "///Chajarí, 15 de Abril de 2021.- (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Teresita Isabel Percara, vecina que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletin Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.(...) Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Pamela Jaquelina Stivanello para intervenir en su diligenciamiento (...).Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2". Publíquese por tres días.

Chajarí, 28 de abril de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00017994 3 v./08/06/2021

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, sito en calle San Martín N° 150, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaria única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos "José, Blanca Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2271, se cita y emplaza por tres veces y en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: BLANCA GRACIELA JOSE, D.N.I. Nº 6.427.499, fallecida en fecha 27/12/2020 en la ciudad de La Paz (E.R.), vecina quien fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R), para que lo acrediten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en partes pertinentes textualmente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 26 de abril de 2021.-....- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Blanca Graciela José, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Blanca Graciela José, D.N.I. Nº 6.427.499, fallecida en fecha 27/12/2020 en la ciudad de La Paz (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).-....- A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 30 de abril de 2021 – Ana Emilce Mármol, secretaria.-

F.C. 04-00017989 3 v./08/06/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Carlos María y Ramírez Olga Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12725, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CARLOS MARÍA GOMEZ, DNI Nº 5.853.317, fallecido el día 21/05/2003, en Gualeguaychú, y OLGA NÉLIDA RAMÍREZ, DNI Nº 3.593.334, fallecida el día 11/06/2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de diciembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017947 3 v./07/06/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Schaf Reinaldo Arturo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 118/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: REINALDO ARTURO SCHAFF, DNI Nro. 7.705.322, nacido el 11 de octubre de 1949, fallecido el 25 de octubre del 2020, en Gualeguaychú, vecino de la ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en Presbítero Francisco Kaul Nro. 546. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 3 de mayo de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00018004 1 v./07/06/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Ricardo Ernesto s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. Nº 13030, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO ERNESTO GÓMEZ, M.I. 20.243.406, fallecido el día 2 de marzo de 2020, en Paraná, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00018005 3 v./09/06/2021

CITACIONES

GUALEGUAYCHU

a SERGIO NICOLÁS PEREZ TOMASELLI

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, Héctor Domingo Vasallo, en los autos caratulados "Pérez Tomaselli, Sergio Nicolás s/ Declaración de Ausencia", Expte. N° 16243, ha ordenado la publicación de la siguiente resolución: "Gualeguaychú, 13 de Diciembre de 2018.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario local y en un diario de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en la forma establecida en el art. 88 del C.C.C. (una vez por mes durante seis meses) haciéndose saber la búsqueda del paradero del Sr. Sergio Nicolás Perez Tomaselli argentino, mayor de edad, D.N.I. 27.208.797, de profesión militar, cuyo último domicilio conocido lo fue el de las calles San José y Rioja de la localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Nacido en Misiones el 15 de agosto de 1978, del que no se tiene información desde el 26 de Noviembre de 2005, citando al Sr. PEREZ TOMASELLI o a cualquier persona que tenga noticias del ausente a comunicarlas al Juzgado (ubicado en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en calle Luis N. Palma N°788, tel: 03446-437286, mail: jdofliamens1gchu@jusentrerios.gov.ar)" Fdo. Héctor Domingo Vassallo – Juez.

Gualeguaychú, 17 de febrero de 2021 - Juan Andrés Drabble, secretario supl.

F.C. 04-00017183 1 v./07/06/2021

USUCAPION

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr.

Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Odin, Milton Remy c/ Moledo, José s/ Usucapión", Expte. N° 2260, cita y emplaza dos veces y en el término de quince (15) días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble situado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Feliciano, Ejido de San José de Feliciano, Sección Chacras, Chacra N° 40 (parte) con domicilio parcelario en Ejido de San José de Feliciano, superficie de 17 hectáreas 30 as 57 cas, según Plano de Mensura Número "4862", Dominio Inscripto en el Registro Público de La Paz, en fecha 13/08/48 Tomo 30 Folio 115, a nombre de Moledo José, partida vigente 60.038, con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Recta (1-2) -S 74° 30' E de 331,78 ms., amojonada, con Calle Publica – ripio – de 24,15ms. de ancho promedio.

ESTE: Recta (2-3) S 15° 30' O de 521,60 ms., amojonada, con Francisco Idalgo- poseedor.-

SUR: Recta (3-4) N 74° 30' O de 331,78 ms., amojonada, con Calle Publica tierra- de 25,80ms. de ancho promedio.-

OESTE: Recta (4-1) N 15° 30' E de 521,60 ms., amojonada, con Calle Publica – tierra – de 25ms. de ancho; todos límites y linderos según ficha de transferencia número y plano "4862"; a los efectos de que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes en caso de incomparecencia.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 27 de abril de 2021.-….- En virtud de que el titular registral del inmueble objeto de autos, el Sr. José Moledo, falleció en fecha 17-10-1953 en esta ciudad, cfr. acta de defunción recepcionada en fecha 22/04/2021, cítese por edictos, a publicarse por dos (02) días, en el Boletín Oficial y emisora radial "F.M. Acuario" de esta ciudad, con los recaudos dispuestos en el punto 6.3.7 del R.F.C.C., a los herederos y/o sucesores del titular registral llamado José Moledo fallecido en fecha 17-10-1953 en esta ciudad y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes en caso de incomparecencia -Art. 329 del C. P. C.-, haciéndose saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaría.-….- Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 06 de mayo de 2021 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00017990 2 v./07/06/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Morante, Elida Nora c/ Sanabria de Morante, Leopolda, sus sucesores y/o herederos s/ Usucapión", Expte. N° 2236, cita y emplaza dos veces y en el término de quince (15) días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble situado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Feliciano, Planta Urbana- Manzana 89- Solar 2 (parte) con domicilio parcelario en calle Moreno Nº 219 de San José de Feliciano, superficie de 591,84 m2 (quinientos noventa y un metros cuadrados, ochenta y cuatro decímetros cuadrados), según Plano de Mensura Número "6623", dominio inscripto: Título 1: La Paz 05/05/1950 – Tº 32 – Folio 41 Vto D.U.F., y Título 2: La Paz 05/05/1950 – Tº 32 – Folio 42 Vto D.U.F., partida vigente 544; con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta amojonada (1-2) al S- 80º 10´- E de 9,18 m linda con calle Moreno;

ESTE: recta amojonada (2-3) al S - 10º 13´- O de 35,33 m linda con Gustavo Daniel Alberghetti y José Alfredo Ferreyra;

SUR: recta amurada (3-4) al N - 81º 40´- O de 6,54 m; recta alambrada (4-5) al N – 82º 50´- O de 21,22 m lindan con Mercedes Candia; y

OESTE: recta alambrada (5- 6) al N- 10º 03´ E de 9,56 m linda con Carlos Monzón; 4 rectas amuradas (6-7) al S-84º 59´- E de 10,45 m; (7-8) al N- 9º 53´ E de 10,45 m; (8- 9) al S- 79º 54´- E de 8,27 m; (9-1) al N- 10º 02´- E de 15,63 m lindan con Benito Vallejo; bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes en caso de incomparecencia -Art. 329 del C.P.C.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 11 de mayo de 2021.- Como se pide en fecha 06/05/2021 y constancias de autos, cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de Leopolda Sanabria de Morante, de nacionalidad Uruguaya, C.I. N° 4351, fallecida en fecha 17/06/1989 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), cuyo último domicilio conocido fuera en calle Moreno N° 219 de esta ciudad, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio cuyos datos son los siguientes: un inmueble, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Feliciano, Municipio de San José de Feliciano, Planta Urbana- Manzana 89- Solar 2 (parte), con domicilio parcelario en Calle Moreno Nº 219 de San José de Feliciano, superficie de 591,84 m2 (quinientos noventa y un metros cuadrados, ochenta y cuatro decímetros cuadrados), según Plano de Mensura Número "6623", dominio inscripto: Título 1: La Paz 05/05/1950 – Tº 32 – Folio 41 Vto D.U.F., y Título 2: La Paz 05/05/1950 – Tº 32 – Folio 42 Vto D.U.F., partida vigente 544; con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta amojonada (1-2) al S- 80º 10´- E de 9,18 m linda con calle Moreno; ESTE: recta amojonada (2-3) al S - 10º 13´- O de 35,33 m linda con Gustavo Daniel Alberghetti y José Alfredo Ferreyra; SUR: recta amurada (3-4) al N - 81º 40´- O de 6,54 m; recta alambrada (4-5) al N – 82º 50´- O de 21,22 m lindan con Mercedes Candia; y OESTE: recta alambrada (5- 6) al N- 10º 03´ E de 9,56 m linda con Carlos Monzón; 4 rectas amuradas (6-7) al S-84º 59´- E de 10,45 m; (7-8) al N- 9º 53´ E de 10,45 m; (8- 9) al S- 79º 54´- E de 8,27 m; (9-1) al N- 10º 02´- E de 15,63 m lindan con Benito Vallejos, a publicarse por dos (02) días, en el Boletín Oficial y en F. M. NORTE de esta ciudad, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes en caso de incomparecencia -Art. 329 del C.P.C.-, haciéndose saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaría.- Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero, Juez."

San José de Feliciano, 18 de mayo de 2021 – Carlos Oscar Caraballo, secretario subrogante.-

F.C. 04-00017991 2 v./07/06/2021

QUIEBRAS

PARANA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº1 de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cipolletta Patricia Beatriz S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4271, en fecha 18.05.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. PATRICIA BEATRIZ CIPOLLETA, DNI 25993373, CUIL/T: 27-25993373-6, con domicilio en Presidente Arturo Illia Nº 2859, Manzana 3, Casa 25 (entre las calles Santos Talas y Eva Duarte de Perón) de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura del Cr. Andrés Darío Gamarci con domicilio constituido en calle 9 de julio N° 326 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días Lunes a Viernes de 9:30 a 12:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 07.07.2021 inclusive.

Se han fijado los días 03.09.2021 y 21.10.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en el Art. 35 y el Art. 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y en "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, el 26 de mayo de 2021 - Luciano José Tochetti, secretario a/c.

F. 05-00000847 5 v./07/06/2021

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Rodríguez Andrea Fabiana S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4176, en fecha 18.05.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. ANDREA FABIANA RODRIGUEZ, DNI 24.831.559, CUIL/T: 27-24831559-3, con domicilio real en calle España N° 381 L. 1 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos

ante la sindicatura del Cr. Fabricio Eduardo Santoro con domicilio constituido en Av. Laurencena Nº 164 PB de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días Lunes, Martes, Jueves y Viernes de 9 a 11 horas y los días Miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 08.07.2021 inclusive.

Se han fijado los días 06.09.2021 y 22.10.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en el Art. 35 y el Art. 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y en "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, el 26 de mayo de 2021 - Luciano José Tochetti, secretario a/c.

F. 05-00000848 5 v./07/06/2021

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, a cargo del Dr. Diego Rodríguez -Juez-, Secretaría única, a cargo de la suscripta, en autos "Tarditti Santiago Gabriel s/ Pedido de quiebra promovido por acreedor" (Expte Nº 5769 año 2020); hace saber que el 03/05/21 se ha decretado la quiebra del Sr. Santiago Gabriel Tarditti, CUIT 20-23582518-0 domiciliado en calle España Nº 283 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el 10/06/21; a tales efectos se hace saber que la Sindico Cdora. Haydee Liliana Villagra, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N°1.064 de La Paz (E.R.); datos de contacto: correo electrónico: Haydee.villagra@yahoo.com.ar; teléfono fijo: 0343-4235341/03437-421219 y móvil:0343-155113221; señala días y horas para atención a los acreedores de lunes a viernes de 16:30 horas a 18:30 horas.. Intímase al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbase hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces.

CERTIFICO que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial y en la Radio 106.1 FM Río, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

La Paz, 10 de Mayo de 2021 - Dra. Maria Virginia Latini, secretaria.

F. 05-00000851 5 v./09/06/2021

RECTIFICACION DE PARTIDA

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 3 sito en calle Mitre Nº 133 Piso 1ero. de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Noelí Gabriela Ballhorst, Jueza a/c Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. María Constanza Ortiz, secretaria suplente, en autos: "Torrano, María Verónica y Otros s/ Rectificación de Partida - Expte N.º 12358", ha ordenado la publicación de edictos en el Diario Oficial, una vez por mes por el lapso de dos meses (conf. Art. 70 C.C.C.N.), con el fin de hacer saber que, en los autos referidos, la Sra. María Verónica Torrano, D.N.I. N° 37.152.825, solicitó la supresión de su apellido paterno de su acta de nacimiento y consecuentemente su reemplazo por su apellido materno, ello por cuanto actualmente su partida de nacimiento dice "María Verónica Sbresso" y debe decir "María Verónica Torrano". Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 09 de marzo de 2021... 2.- Cumplimentar lo dispuesto en el Art. 70 del CCyCN, respecto de la publicación de edictos, una vez por mes, por el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos... Fdo.: Dra. Noelí Gabriela Ballhorst. Jueza a/c del Despacho".

Concordia, abril de 2021 – María C. Ortiz, secretaria supl.

F.C. 04-00017068 1 v./07/06/2021

LICITACIONES

PARANA

COMUNA COLONIA CRESPO
Licitación Pública autorizada por Acta Nº 25/20

La Comuna Colonia Crespo, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, llama a licitación pública autorizada por Acta del Consejo Comunal Nº 25/20, de fecha 22/12/2020. Para la adquisición de un tractor con cabina usado tracción doble equipado, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Motor diesel de 110Hp +/5%.
- Toma de fuerza.
- Pala frontal con sus componentes hidráulicos.
- Gomas seminuevas (menor al 30% de uso).

El presupuesto oficial asciende a $ 3.800.000 (pesos tres millones ochocientos mil); según los pliegos "General de bases y condiciones - Condiciones particulares" que podrán los interesados reunir en la sede comunal ruta nacional Nº 12 km 470 s/n de la localidad homónima, C.P. 3118 e-mail: comunacoloniacrespo@gmail.com.

La fecha de apertura se realizará el día 9 (nueve) de junio de 2021 a las 11:00 horas en la Sede Comunal, con recepción de ofertas apertura del primer sobre.

Carlos A. Martín, presidente.

F.C. 04-00017781 10 v./09/06/2021

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 05 MOV/ 21

OBJETO: Contratación de Mano de Obra y Materiales para "Pavimentación con concreto asfáltico en caliente en 6 cm de espesor en calle Los Plumerillos (entre Los Zorzales y Avda. Los Cisnes), en una extensión de 170 metros lineales por 6,50 m de ancho, y en calles Las Caranday y Las Totoras (entre Las Cardenillas y Bvrd. Los Ñandúes)", en una extensión de total aproximada de 990 metros lineales, desglosándose en 820 metros lineales por 6,50 metros de ancho aproximadamente y 170 metros lineales por 8,40 metros de ancho en Planta Urbana de Oro Verde".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 19.000.000 (pesos diecinueve millones)

APERTURA DE SOBRES: Día 18 de Junio de 2021 a las 11:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 8.000 (pesos ocho mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Ordenanza Nº 03 de 2020, Decreto Nº 110 MOV/21 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipooroverde@gmail.com

Oro Verde, 1 de junio de 2021 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00017934 5 v./08/06/2021

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 06/21
Segundo llamado

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 54/21 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública Nº 06/21 – segundo llamado, por la "Adquisición de insumos para el Servicio de Genética Forense del S.T.J.".-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.951.135,21 (pesos dos millones novecientos cincuenta y un mil ciento treinta y cinco con 21/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 18 de junio de 2021 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.-

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00017936 3 v./07/06/2021

— — —

IOSPER
Licitación Pública N° 05/2021

OBJETO: Pintura exterior de los muros perimetrales del edificio principal y anexos de la casa central del IOSPER Paraná, según Resolución P-N°578/2021 y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Base y Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Técnicas.

APERTURA: 15 de mayo de 2021 a las 9 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos N° 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar

Fernando Cañete, Presidente IOSPER.

F.C. 04-00017962 3 v./07/06/2021

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública Nº 05/2021

OBJETO: Adquisición de materiales para construccion de pavimento de hormigon armado.

FECHA DE APERTURA: 18/06/2021.

HORA: 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos: ocho millones. ($ 8.000.000.-).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos: seiscientos.- ($ 600,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 2 de junio de 2021 – Hernán M. Guaita, contador municipal.

F.C. 04-00017993 3 v./08/06/2021

— — —

R. DEL TALA

COMUNA DE GUARDAMONTE
Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: Llamar a licitación pública para la compra de materiales varios de construcción de la obra Baños del Campo deportivo.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 830.000,00 (Pesos ochocientos treinta mil).-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Secretaría de Gobierno Comunal de Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 Horas.

APERTURA DE OFERTAS: El día 18/06/2021 en Secretaría de Gobierno Comunal, a las 16:00 horas. En caso de resultar feriado o inhábil se trasladará al siguiente hábil.-

CONSULTAS: Oficina de Secretaría de Gobierno Comunal, días hábiles de 08:00 a 12:00 hs.- Teléfonos:(03445)15534577 o (03445)15553145 Mail: comunaguardamonte@hotmail.com.

Guardamonte, 2 de Junio de 2021.- Eligio Briozzo, Presidente Comunal.

F.C. 04-00018006 3 v./09/06/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 33/2021

OBJETO: "Movimiento de Suelo y Suelo - Bentonita Compactado del Módulo 3, Movimiento de Suelo del sistema de Tratamiento de Efluentes Líquidos y Reservorio de Agua de Lluvia del nuevo Relleno Sanitario", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 23 de junio de 2021.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 28.500.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 28.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, mayo de 2021 – Toledo Manuel Arturo, Secretaría de Salud Discapacidad y D.D.H.H.

F.C. 04-00017948 3 v./07/06/2021

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 008/2021
Decreto Nº 626/2021

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos del reacondicionamiento integral para la planta asfáltica de la Municipalidad de Victoria, sita en calle Gdor. Febre S/N de esta ciudad (ex obrador), la cual debe incluir materiales, fabricación de todas las piezas para su óptimo funcionamiento y dirección técnica de la obra.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de de pesos tres millones quinientos sesenta mil con 00/100 ($ 3.560.000,00) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 25 de Junio de 2021 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de pesos siete mil ciento veinte ($ 7.120,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

Nota: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 31 de Mayo de 2021 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00017995 3 v./08/06/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION LUCIO MANSILLA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Designación Comisión Reoganizadora - Proceso de Reorganización

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14º de la Resolución Nº 150/15 DIPJ, Segunda Etapa Punto 3, se convoca a todos los interesados a participar en la Asamblea General Ordinaria (Modalidad Virtual) de fecha 15/06/2021, a desarrollarse en el horario de las 20 hs., mediante plataforma virtual Zoom, Enlace: https://us04web.zoom.us/j/4181631609?pwd=ajQ2NEtqOXBybnEyNGM4RE1JZlFIdz09, para tratar los siguientes temas:

Orden del día:

1 - Designar Comisión Reorganizadora.

Emilio Berwart - Comisión Directiva.

F.C. 04-00017955 5 v./09/06/2021

— — —

CAMARA ENTRERRIANA DE TURISMO
Convocatoria

De acuerdo a las disposiciones legales, estatutarias, la comisión directiva de la Cámara Entrerriana de Turismo, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 21 de junio de 2021, a las 15 hs. A fin de considerar el orden del día.

En caso que a la fecha de celebración estuviera vigente el aislamiento social obligatorio, entonces la Asamblea se realizará de manera virtual, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 55 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, y la ID de la reunión y el Código de Acceso se les comunicará a los socios por correo electrónico.

Orden del Día

1 - Lectura del Acta de Asamblea anterior.-

2 - Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.-

3 - Presupuesto del próximo ejercicio económico por el período 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.-

4 - Elección de los siguientes cargos de Comisión Directiva, por un periodo de 2 años por vencimiento de mandato.-

Presidente: entre socios institucionales.-

Vicepresidente Primero: entre socios institucionales.-

Vicepresidente segundo: entre socios institucionales.-

Siete (7) directores titulares elegidos entre Socios Institucionales y por socios institucionales.-

Dos (2) directores titulares elegidos entre los socios activos y por socios activos.-

Dos (2) directores suplentes elegidos entre Socios Institucionales y por socios institucionales.-

Dos (2) directores suplente elegidos entre Socios Activos y por socios activos.

5 - Elección de los miembros de la comisión Revisora de Cuentas por un período de 2 años.

Dos (2) miembros Titulares de la Comisión Revisora de Cuenta entre todos los socios.-

Dos (2) miembros Suplentes de la Comisión Revisora de Cuenta entre todos los socios.-

6 - Facultar a la Comisión directiva para que determine en caso necesario la modificación de la cuota societaria.

7 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.-

Notas:

- En la sede de la Cámara sita en calle Villaguay 1168 de la ciudad de Paraná se deja a disposición Padrón de socios para su libre inspección e impugnación hasta 48 horas previas a la realización de la Asamblea (art. 23).

- La asamblea General Ordinaria se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de socios con derecho a voto (art. 24).

- Para ejercer el derecho a voto el socio debe tener una antigüedad mínima de 6 meses en la cámara y encontrarse al día en el pago de sus cuotas o contribuciones.

Leonardo Schey, presidente, Julio Mooney, secretario.

F.C. 04-00017998 1 v./07/06/2021

— — —

R. DEL TALA

COOPERADORA HOSPITAL LINIERS

Convocatoria

Los interesados en regularizar la entidad "Cooperadora Hospital Liniers" convocan a los interesados a participar en el Proceso de Regularización de la Entidad quienes deberán concurrir, el día miércoles 16 de junio de 2021, a las 16:00 hs a 17:00 hs en el Hospital Dr. Luis A. Ellerman (Chalét), situado en Av. San Martín, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

R. del Tala, 2 de junio de 2021 – La comisión directiva.

F.C. 04-00017958 3 v./07/06/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos de MONICA ANTONIA COCERES

El Sr. Coordinador de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de doña MONICA ANTONIA COCERES, quien fuera personal de esta jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296, de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 20 de mayo de 2021 – Marisa G. Paira, Ministra de Desarrollo Social.

S.C-00015166 5 v./09/06/2021

— — —

a herederos o sucesores de JUAN CARLOS MUÑOZ

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos Nº 127, 3er. Piso, cita y emplaza a los herederos o sucesores del Sr. JUAN CARLOS MUÑOZ, M.I. Nº 5.954.097, para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezcan al juicio a estar a derecho, conteste el cargo formulado por la Fiscalía de Cuentas interviniente, oponga excepciones si las tuvieren y ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrársele Defensor de Ausentes –Art. 329º C.P.C. y C.- en los autos caratulados "Sr. Muñoz Juan Carlos – Cooperadora Hospital Santa Rosa – Lucas González – Dpto. Nogoyá – s/ Juicio de cuenta", Expte. Nº 903/19.

En Secretaría Letrada obran las copias para traslado a disposición de las personas citadas. Publíquense los edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Secretaría, 15 de abril de 2021 - Mariana Baumann Morretta, Secretaria Letrada - Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

F.C. 04-00017968 5 v./09/06/2021

— — —

FELICIANO

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 51 Solar 4 (parte) - Plano de Mensura N° 6244, Partida Provincial Nº 103.956 que consta de una superficie de 1.591,26 m2, Domicilio Parcelario: Calle Ecuador S/N° a 3,70m de calle Concordia y a 48,15 m de calle Presidente Perón con los siguientes límites y linderos:

Norte: recta (2-3) con rumbo S – 85° 28´ E. de 13,40 m que linda con Municipalidad de San José de Feliciano.- Este: recta (3-4) con rumbo S – 32° 43´ E de 51,05 m; recta (4-5) con rumbo S 08° 19´ E. de 4,70m, y recta (5-6) con rumbo S. 08° 08´O. de 5,55m que linda con Arroyo Coronel .- Sur: recta (6-1) con rumbo N – 79° 24´- O de 48,35 m linda con calle Ecuador de ripio.- Oeste: recta (1-2) con rumbo N – 08° 25´ E de 45,75 m que linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 28 de mayo de 2021 - Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00017972 3 v./08/06/2021

— — —

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 196 Solar 3 (parte) - Plano de Mensura N° 7162, Partida Provincial Nº 104.676 que consta de una superficie de 288,50 m2, Domicilio Parcelario: Avenida General Artigas S/N° esquina calle Catamarca con los siguientes límites y linderos:

Norte: recta amojonada (1-2) al S – 78° 15´ -E. de 14,10 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.- Este: recta amojonada (2-3) al S – 11° 45´ O de 20,98 linda con Municipalidad de San José de Feliciano.- Sur: recta amojonada (3-4) al N – 78° 15´- O de 13,40 m linda con Avenida general Artigas.- Oeste: recta amojonada (4-1) al N –9° 49´ -E de 21,00 m linda con calle Catamarca, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 28 de mayo de 2021 - Damián Arévalo, presidente municipal.

F.C. 04-00017973 3 v./08/06/2021

DESIGNACION DE ADMINISTRADOR

PARANA

CENTRO DE LA CONSTRUCCION EN SECO SAS

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días de Noviembre de dos mil veinte, siendo las nueve horas, se reúnen los accionistas de Centro de la Construcción en Seco S.A.S, Sr. Mendiburo Fernando Matías, D.N.I N° 23.190.359 y el Sr. Maiztegui Guillermo Martín, D.N.I. N° 14.477.450N representado por Mendiburo Lemos José Carlos D.N.I N° 17.277.607 designado bajo Poder General de Administración y Disposición celebrado el 26 de Diciembre de 2019; los que representan el cien por cien del capital suscripto, con el objeto de tratar los temas que a continuación se enuncian:

A) Lectura y aprobación del Balance general N° 1 al 31/07/2020 y sus resultados.

B) Designación de administradores por un periodo estatutario.

C) Asignación de la remuneración de administrador titular.

Enunciados los temas toma la palabra el socio Mendiburo Fernando Matías el cual pasa a tratar el punto a) Lectura y aprobación del Balance del Ejercicio N° 1: realiza una lectura detalla del balance antes enunciado, detallando su situación patrimonial, resultados y lectura pormenorizada de los gastos, luego de deliberar y puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los presente, pasando al punto b) Designación de administrador titular y suplente por un periodo estatutario, toma la palabra el Sr. Mendiburo Lemos José Carlos, y propone que se mantenga en el cargo el Sr. Mendiburo Fernando Matías como Administrador Titular y Representante Legal de la firma y el Sr. Maiztegui Guillermo Martin como administrador suplente, lo cual puesto a consideración se aprueba este punto y se pasa al punto c) Asignación de Remuneración de administrador titular, toma la palabra el socio Mendiburo Fernando Matías y propone aprobar la asignación de remuneración al socio administrador del ejercicio bajo análisis por un monto de $ 720.000 (setecientos veinte mil), lo cual puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los presente que representan el 100% del capital social.

Sin más se da por finalizada la presente la cual ha resuelto todos los puntos, firmado de confirmada siendo las 10.30 horas.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de abril de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00017997 1 v./07/06/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
496, 497, 498, 499, 500, 1158, 1160, 1161, 1162

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.